

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 16 semestre y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales decretos

A propuesta del Ministro de la Guerra, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 82 de la ley de Organización y atribuciones de los Tribunales de guerra;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército D. César Piquer y Morales, que actualmente desempeña el cargo de Auditor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Castilla la Nueva al General de brigada D. Joaquín Sánchez Gómez, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Cataluña.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada

del distrito militar de Castilla la Nueva al General de brigada D. Carlos Coig y O'Donnell, que actualmente desempeña el cargo de Gobernador militar de la provincia de Avila.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José Chinchilla.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión inaugural de 2 de Noviembre de 1889

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguin.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Aedo.—Martínez Escolar.—Monedero.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, se dió lectura de la convocatoria para esta sesión hecha por dicha Autoridad, y publicada en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de los artículos 36 y 37 de la ley orgánica Provincial.

Seguidamente el Sr. Gobernador, en nombre del Gobierno de S. M., declaró abierto el primer periodo semestral del año económico de 1889 á 90.

Acto continuo fué leída y aprobada el acta de la sesión celebrada en 16 de Julio último, con la que terminó el periodo semestral anterior.

La Diputación quedó enterada de que el Sr. Moral no podía asistir á la sesión por hallarse ausente de Madrid.

Leído el art. 60 de la ley Provincial, el Sr. Gobernador invitó á los Sres. Diputados á que acordasen el número de sesiones que ha de celebrar en el actual periodo de sesiones la Diputación provincial.

A propuesta del Sr. Martínez Escolar, la Diputación acordó celebrar en este periodo 15 sesiones de tres horas de duración y á las tres de la tarde de los días no feriados.

Seguidamente se leyó la Memoria presentada por la Comisión provincial, con arreglo al art. 98 de la ley Provincial, y se acordó distribuirla, impresa, entre los Sres. Diputados.

El Sr. Pérez de Soto propuso, y la Diputación acordó, por unanimidad, un voto de gracias para la Comisión provincial por sus trabajos, sin perjuicio de las resoluciones que recaigan sobre los acuerdos adoptados.

Anunciada la elección de Vicepresidente para la Comisión provincial durante el año entrante, se suspendió la sesión por 15 minutos á fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo.

Abierta de nuevo, bajo la presidencia del Sr. Cortina, se procedió á dicha elección, que se verificó por papeletas, tomando parte en ella los 30 Sres. Diputados siguientes:

Arroyo.—Briones.—Cemborain.—Cunill.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—Fernández Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguin.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Aedo.—Monedero.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rodríguez Portillo.—Rojo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).—Cortina (Presidente).

Verificado el escrutinio, resultó haber obtenido 18 votos el Sr. D. Alejandro Rosa y Sancho, 9 el Sr. D. Manuel Arroyo y 3 papeletas en blanco. En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vicepresidente de la Comisión provincial para el año entrante al Sr. La Rosa.

El Sr. García Gordo pidió que en esta sesión se acordase á qué Comisiones deben ser destinados los Diputados salientes de la Comisión provincial, y el señor Gálvez Holguin contestó que, según el reglamento, esos Sres. Diputados deben ir á sustituir á los que salen de las Comisiones respectivas para formar parte de la provincial.

Acto continuo se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, la revisión de

acuerdos de la Comisión provincial, correspondientes al ramo de Hacienda.

Sesión de 4 de Noviembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ DE LA PRESILLA

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cemborain.—Cortina.—Cunill.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez Holguin.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Guillén.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Martínez Escolar.—Pérez Negro.—Pulido.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—García Aramburo (Secretario).—Molina (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador resolviendo la consulta que le fué dirigida por el Sr. Presidente sobre aprobación del acta de la sesión celebrada en 13 de Enero último, en el sentido de que dicha acta debe ser aprobada é inserta en el libro correspondiente. Previa la correspondiente pregunta, así se acordó:

Quedar enterada de un oficio del señor Gobernador, trasladando otro del señor Director general de Administración local, en el que participa que ha dictado fallo absolutorio en la cuenta general de caudales provinciales y las 12 mensuales, correspondientes al año de 1882-83.

Quedar enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, dejando sin efecto, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, los acuerdos de esta Corporación, concediendo una subvención de 1.000 pesetas á cada uno de los pueblos de Ciempozuelos y Carabanchel para la extinción de la langosta.

Seguidamente el Sr. García Gordo pidió que en esta misma sesión se nombrase á los Sres. Diputados que han de sustituir en las Comisiones respectivas á los que dejan en ellas vacantes, por entrar á formar parte de la Comisión provincial.

El Sr. Cemborain manifestó que los

artículos 32 y 34 del reglamento resolvían la cuestión, pues dejaban al arbitrio de la Diputación provincial el procedimiento para completar la Comisión.

El Sr. Presidente dijo que creía innecesario toda consulta sobre el asunto, toda vez que podía resolverse atendiéndose a la práctica constante.

El Sr. Fernández Soler objetó que si bien la práctica autorizaba el que las vacantes de las Comisiones fuesen cubiertas por los individuos salientes de la Comisión provincial, según los distritos, debía procederse á llenar esos huecos por elección directa, dando así ocasión á que cada uno de los Sres. Diputados salientes ingresase en la Comisión á que le llamase sus gustos y aptitudes.

El Sr. Gálvez Holguín dijo que ambos procedimientos le parecían aceptables, si bien optaba por el de la sustitución de los Diputados del mismo distrito por creerlo más fácil y expedito.

Hecha la correspondiente pregunta, la

Diputación acordó, en votación ordinaria, que los Sres. Diputados salientes de la Comisión provincial entren á sustituir en las Comisiones respectivas á los que salen de ellas para formar parte de la Provincial, con arreglo á los distritos de que proceden.

El Sr. García Lomas anunció que dimitiría el cargo de Vocal de la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Soler anunció su dimisión de Vocal de la Comisión de Fomento.

El Sr. Cunill anunció que dimitiría el cargo de Vocal de la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Presidente recordó á los señores dimisionarios que, según reglamento, los cargos de que se trataba no son renunciables á no ser que para ello se alegue causa junta apreciada por la Diputación.

Entrando en el orden del día, quedaron sobre la mesa, á petición del Sr. Gálvez Holguín, todos los asuntos que figuraban en aquella.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la próxima los acuerdos sobre la mesa y otros referentes á Personal adoptados por la Comisión provincial.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Circular

Siendo el presente mes el señalado por instrucción para la cobranza del segundo trimestre de consumos y descuentos de empleados municipales, y el segundo después de terminado el periodo de recaudación voluntaria de cédulas personales, sin que la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia hayan realizado sus pagos; esta Administración de mi cargo, deseosa de corresponder á los deseos de la Dirección general, ha estimado conveniente hacer un llamamiento á los Presidentes de las Corpora-

ciones municipales, invitándoles á ingresar en lo que resta de mes lo que adeuden por los trimestres de consumos y descuentos devengados en el actual ejercicio, así como lo recaudado por cédulas personales; respecto de cuyo ramo deberán además rendir cuenta en la forma que previene la regla 10 del art. 49 de la instrucción; advirtiéndoles á la vez que transcurrido el plazo señalado, se procederá ejecutivamente al cobro de lo que á la Hacienda se debe por los Agentes ejecutivos de los partidos.

Igualmente se advierte á los que tuviesen descubiertos por ejercicios anteriores de los indicados ramos, comparezcan á saldar sus cuentas con la Administración dentro del mismo término, pues en otro caso, se verá ésta precisada á adoptar las medidas reglamentarias que conduzcan á este propósito.

Madrid 20 de Noviembre de 1889.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Francisco Gamba.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyas obligaciones vencen del día 21 al 30 del mes de Noviembre de 1889, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Antonio Fernández.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	2.211 20
D. Juan Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5.905 50
D. Toribio Díaz.....	Idem.....	Rústica.....	Miraflores.....	Propios.....	218
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	900
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	421 70
D. Federico Soler.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.100
D. Cayetano Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Alcorcón.....	Clero.....	55 70
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40 30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	42 20
Doña María Nusso.....	Idem.....	Idem.....	Peralejo.....	Idem.....	259 60
D. Juan González Bernal.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.....	178 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	137 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	130
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	229 76
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	110
D. Antonio Agustín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	43 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	110
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	174 43
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	91 66
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	75 16
D. Juan González Bernal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	103 90
D. Antonio Agustín.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	458 83
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	250
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	687 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	220 88
D. Vicente Marcos.....	Móstoles.....	Rústica.....	Móstoles.....	Estado.....	50
D. Tiburcio Lázaro.....	Colmenar.....	Urbana.....	Colmenar.....	Idem.....	53 30
D. José Vicente Agustín.....	Carabanchel.....	Rústica.....	Carabanchel.....	Propios.....	150
D. Teodoro Rico.....	Loeches.....	Idem.....	Loeches.....	Clero.....	40 62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 75
D. José Alonso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12 62
D. Tiburcio Escolar.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	3
D. Victorio Rico.....	Chapinería.....	Idem.....	Chapinería.....	Idem.....	4 40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5 85
D. Severo Teresa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7 85
D. Nicasio Hernández.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	52 25
D. Aquilino Carrión.....	Robledo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	101 60

Madrid 20 de Noviembre de 1889.—El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Hoyo de Manzanares

Siendo ya transcurrido el término de 40 días desde que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la aparición en este término de un toro extraviado, sin que se haya presentado persona alguna á reclamar su pertenencia, de conformidad á lo preceptado para estos casos en la regla 5.ª de la circular de la Asociación

general de Ganaderos del Reino de 22 de Julio de 1883, se ha decretado por esta Alcaldía su venta en pública subasta, bajo el tipo de 100 pesetas en que ha sido tasado su valor por peritos; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, está señalado el lunes 2 del próximo mes de Diciembre y hora de once á doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Hoyo de Manzanares á 17 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Vicente Martín.

La Acebeda

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las subastas primera y segunda de los pastos de los montes Dehesa boyal y Regueras, se anuncia la tercera que tendrá efecto el día 2 de Diciembre próximo venidero, á las doce del día en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo

las condiciones del pliego que ha servido de base en las anteriores y tipo para la tercera subasta de 200 pesetas los de la Dehesa boyal y 17 las Regueras.

La Acebeda 21 Diciembre de 1889.—El Regidor primero.

La Olmeda de la Cebolla

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base á la con-

tribución territorial en el año económico de 1890 á 91, se previene á los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, acompañadas de los títulos de propiedad, sin cuyo requisito no se admitirán ni se hará la traslación de dominio; éstas serán en papel de oficio ó reintegradas con un sello móvil de diez céntimos.

La Olmeda de la Cebolla 20 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Sieteiglesias

No habiendo tenido efecto las subastas de pastos de la Dehesa boyal de este pueblo, por falta de licitadores, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha tenido á bien señalar el día 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, una tercera en el local que ocupa esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Sieteiglesias 20 Noviembre de 1889.—El Alcalde, P. O., Ramiro Ramirez, Secretario.

Torrelaguna

El día 2 de Diciembre próximo, á las doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa subasta pública para el arriendo de los pastos de invierno del monte Valgallego, de este término, para su disfrute con 1.500 reses lanaras ó 150 vacunas, bajo el tipo de 1.000 pesetas y demás condiciones que contiene el pliego formado al efecto.

Torrelaguna 22 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, primer Teniente, Víctor Esteban.

Torrejón de Ardoz

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia ó suministro de medicamentos á las familias pobres que se designen por el Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, durante el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz 19 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, José Rodríguez.

Torrejón de Ardoz

Por no haber aceptado las condiciones del contrato el último Facultativo electo, el Ayuntamiento y Junta de Asociados que tengo el honor de presidir ha acordado la creación de dos plazas de Médico Cirujano, con el sueldo anual cada uno de 875 pesetas por la asistencia de 75 familias pobres, que se designarán á cada partido, cuya suma le será abonada por trimestres vencidos de los fondos municipales, quedando los Profesores en hacer iguales con el resto del vecindario, cuyo número total es de 549.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, durante el término de 20 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz 19 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, José Rodríguez.

Torrejón de Ardoz

Bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, á los 10 días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, celebrará el mismo subasta pública en su sala de sesiones, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, Teniente ó Concejal en quien delegue, para la adquisición de un reloj de torre que sustituya al inservible que existe en la de la parroquia de esta villa.

Las proposiciones se harán por pujas verbales á la llana, y no se admitirá ninguna que exceda de las 2.250 pesetas que servirán de tipo para la subasta.

Torrejón de Ardoz 19 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, José Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

ESTE

En virtud de providencia, fecha 19 del actual, dictada por el Sr. D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Juan Hernández Baura, á nombre de D. Dionisio de Céspedes y Céspedes contra Doña María Palacios Ruiz y D. Pedro Marcos Alvarado, ó sus herederos y sucesores, y cuantas personas se crean con derecho á un censo redimible de 13.333 reales y 13 maravedises de capital, impuesto á favor de la agregación hecha por Doña María Palacios Ruiz, y otro censo á redimir de 19.786 reales y 26 maravedises de capital, impuesto en favor de las Memorias de Don Pedro Marcos de Alvarado, sobre la casa sita en esta Corte, calle de las Provisiones, con vuelta á la del Espino, señalada con el núm. 5 por la primera y con el 2 por la segunda, 7 antiguo de la manzana 60 segunda, se emplaza segunda vez á dichos demandados para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, se dará por contestada la demanda y seguirá el juicio su curso, entendiéndose con los estrados las diligencias que ocurran.

Madrid 21 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Gisbert.—El actuario, Bonifacio Guillén.—Es copia.—Guillén. 33

ESTE

D. Ernesto Gisbert y Ballesteros, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Este.

Por el presente hago saber que en el Juzgado á mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se ha turnado una demanda ordinaria de mayor cuantía, promovida por el Procurador D. José María Abad, en nombre y representación de Doña Luisa Blanchard, viuda de Prevot, para la cancelación por prescripción de dos porciones de censo, una de 2.491 reales dos maravedises en favor de las Memorias de D. Martín Lucas y Doña Jerónima Durán, y la otra de 3.008 reales 33 maravedises en favor de las Memorias de Doña María Ana de Cortabilla, que gravan la

casa sita en el tercer cuartel de esta Corte y su calle de Cervantes, antes de Francos, núm. 14 moderno, 26 antiguo, manzana 228, cuyas porciones de censo con otras fueron impuestas por el Cabildo de Cura y Beneficiados de la iglesia parroquial de Santa Cruz de esta villa, y Don Ignacio Toribio Fernández, en nombre propio como Beneficiado, y en el de Don Francisco García Prieto, habilitado por ausencia del Sr. Visitador eclesiástico, por escritura otorgada en esta capital en 13 de Febrero de 1760, ante el Escribano de número D. Andrés de Vera y López; en su consecuencia, se ha dictado providencia en el día de ayer, mandando tramitar dicha demanda; y mediante á ignorarse quienes sean las personas á quienes pertenezcan los capitales de dicho censo y sus pensiones, se les emplaza por medio del presente edicto, para que los que se crean con derecho á ellos comparezcan en los autos personándose en forma, dentro del improrrogable término de nueve días; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1889.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro. 34

OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte, se cita y llama á Román N., vendedor ambulante de géneros de lencería, que suele parar en las posadas de la Villa y del Maragato, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo contra José García Fernández por estafa; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Portillo González, natural de Algarrobo (Málaga), de 39 años de edad, casado, cesante, cuyas demás circunstancias de filiación, señas personales y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante el mencionado Juzgado á prestar declaración como procesado en el mencionado sumario; previniéndole que si transcurre dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero del Portillo, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 15 de Noviembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

GETAFE

Dr. D. Juan Hidalgo y García, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que por el presente único edicto se anuncia al público el fallecimiento en esta villa, ocurrido el día 11 de Julio último, de D. Juan Orejas García, Procurador que fué de este Juzgado; y en cumplimiento á lo prevenido en el ar-

tículo 884 de la ley provisional del Poder judicial, se llama á los interesados que tuvieren que hacer alguna reclamación contra dicho Procurador, la deduzcan en forma en este Juzgado, dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento si dejan transcurrir dicho término de ser cancelada la fianza que tiene prestada para el desempeño de dicho cargo.

Dado en Getafe á 9 de Noviembre de 1889.—Juan Hidalgo.—Por su mandato, el Secretario de gobierno, Inocente Mondéjar. 37

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por mí y recaída en el expediente de juicio verbal de faltas por lesiones á Manuel Abad Ariño, ignorándose el actual paradero y domicilio de Eusebio Aranda del Villar, de 30 años, casado, jornalero, se le cita y llama para que el día 2 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Bruno, núm. 1, segundo, á celebrar juicio verbal sobre el hecho denunciado; apercibiéndole que de no concurrir, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1889.—V.º B.º—El Juez, Ernesto Ayllón.—El Secretario, Manuel Castañón.

Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose declarado caducada por Real orden de 2 de Marzo de 1888, expedida por el Ministerio de Fomento la concesión otorgada en 6 de Mayo de 1882 á D. Emilio Rens y Bahamonde y D. Joaquín Escoda y Ron para alumbrar aguas del cauce del río Manzanares, y debiendo en su consecuencia ingresar en el Tesoro el depósito de 1.210 pesetas en metálico constituido al efecto en la Caja del ramo con fecha 20 de Octubre del indicado año 1882 por D. Ricardo Beltrán, en nombre de aquellos; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al depósito de que se trata, señalado con el núm. 132.390 de entrada y 28.837 de registro.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 15 de Noviembre de 1889.—El Director general, S. Pastor.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Dirección general en 4 de Abril último, con los números 201.330 de entrada y 43.402 de registro, del concepto de necesario, por valor de 10.500 pesetas en metálico, constituido por D. Juan Raggio y Tessi, para garantizar la contrata del suministro de víveres al Establecimiento penal de Ceuta, y á disposición de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho

resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y *BOLETÍN* oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 3 de Septiembre de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. 36

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 16.104 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Ajalvir á Estremera, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Perales de Tajuña á Alvares, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 10.062 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Perales de Tajuña á Alvares, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1889 á 90 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto es de 20.219 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Noviembre de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., último, y de los condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación en 1889 á 90 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia

de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de subsistencias los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.
Harina de flor y sal.
Carbones de hulla y cok.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 3 de Diciembre próximo en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar, precisamente, dentro de los 14 días siguientes.

Madrid 20 de Noviembre 1889.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

ANUNCIOS

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1888

	Pesetas. Céntimos.
ACTIVO	
Coste del camino y material.....	10.032.475 37
Deficiencia de la explotación.....	4.332.495 12
Servicio de obligaciones.....	17.333.602
Acopios	
Carriles, traviesas y otros efectos en almacén....	63.179 30
Combustible y parque de la vía.....	11.630 46
	76.809 76
Desembolsos	
Expropiaciones en la provincia de Salamanca, reintegrables.....	60.842 90
Valores diversos	
Caja.....	170.711 68
Cuentas varias.....	101.248 53
	271.960 23
	32.127.883 38
PASIVO	
Capital (15.000 acciones).....	7.125.000
Obligaciones hipotecarias (37.162).....	18.831.000
	25.956.000
Cuentas acreedoras.....	6.421.883 38
	32.127.883 38

Madrid 22 Noviembre de 1889.—S. E. ú O., el Jefe del Servicio central y de la Contabilidad general, Luis L. Zabala.—V.º B.º—El Director de la Compañía, F. H. Iglesias.

2—P.